

CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1514 de 2013

Carpeta Nº 1998 de 2012	Comisión Especial con fines legislativos a fin de considerar el proyecto de ley por el que se regula la actividad minera de gran porte

ACTIVIDAD MINERA DE GRAN PORTE

Regulación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 13 de marzo de 2013

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Julio Battistoni.

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, Álvaro Delgado, Oscar Groba, Yerú Pardiñas, Nicolás Pereira, Iván Posada, Jorge Pozzi, Estacio Sena y Walter Verri.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Battistoni).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Mesa informa que tenemos un material nuevo, entregado por el Partido Independiente, que ha sido incluido en el comparativo que contiene las propuestas de los diferentes sectores. De todos modos, me parece interesante leerlo por separado porque tiene cierta unidad conceptual y tal vez en el comparativo se diluya un poco.

Además, les comunico que el miércoles 20 está confirmada la reunión con el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, a la que tal vez concurran integrantes de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. En esa oportunidad, podremos hacer preguntas concretas sobre las propuestas que han presentado las distintas delegaciones que han venido, sobre temas que hemos discutido acá y sobre cómo ven las propuestas que figuran en el comparativo que la Secretaría ha preparado con elogiable prontitud.

Ayer tuvimos una reunión que quedó trunca. La intención era introducirnos en el análisis del articulado para ver cuáles eran los puntos discordantes. La bancada del Frente Amplio presentó una propuesta -fue una de las primeras- y luego, en base a la presentación de las delegaciones, se incorporaron algunos elementos.

Por su parte, el Partido Independiente había hecho una propuesta.

SEÑOR POSADA.- En la sesión de ayer hice una presentación de carácter general.

La propuesta plantea la discusión de algunos temas conceptuales. Propone una nueva estructura del proyecto en virtud de que hay temas que exceden el marco de la ley y que no están incorporados en nuestro derecho positivo. Si vamos a hacer mención a ellos -en todos los proyectos se habla, por ejemplo, de desarrollo sostenible-, debemos definir de qué estamos hablando. Me parece que este es un avance en nuestra legislación positiva, que no está constreñido al tema de la minería, menos a la de gran porte; es un tema de carácter general.

El segundo aspecto al que hicimos referencia al introducirnos en un capítulo de definiciones, era el del conjunto económico, porque en las normas legales no hay ninguna definición al respecto. La única definición que coincide con el articulado del Poder Ejecutivo es la del Banco Central. Se trata de una norma establecida por el Banco Central, que no tiene carácter de ley.

Si vamos a establecer una disposición relativa al conjunto económico, no podemos vincularla exclusivamente a la actividad de minería de gran porte. Debe ser una norma de carácter general para que otras leyes que tengan que ver con el conjunto económico, puedan hacer referencia directa a ella.

Otro aspecto conceptual que también pusimos sobre la mesa -el resto de la discusión la vamos a dar cuando analicemos cada uno de los artículos- era que debería haber un segundo bloque de artículos que hiciera referencia a toda la actividad minera.

Considero que el primer artículo, relativo a la declaración, más que referirse a la actividad de lo que hemos dado en llamar minería de gran porte, debería tener un carácter general que involucre a toda la actividad minera.

El tema de las buenas prácticas mineras figura, si no me equivoco, en el artículo 4º del proyecto. Allí hacemos referencia directa a la Declaración de Río de Janeiro, que fue ratificada por el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur. Además, este Acuerdo Marco fue ratificado por ley, por lo que forma parte de nuestra legislación interna. Entonces, tratamos de adecuar la normativa reglamentaria que tiene que ver con el medio ambiente a los mejores estándares internacionales para la actividad minera.

Cabe aclarar que las normas que han incorporado legislación ambiental son las del tipo ISO 14.000.

La incorporación de la ratificación del Convenio sobre Seguridad y Salud en la Minería es otra señal de carácter general vinculada a la actividad minera.

Por otra parte, si bien hay una ley marco sobre ordenamiento territorial, no hay ninguna disposición establecida en nuestro país en materia de directrices nacionales y de programas nacionales. Está claro que debemos determinar que la actividad minera debe sujetarse a lo que establezcan esas directrices y programas nacionales porque así lo estipula la ley marco de ordenamiento territorial.

Por último, dentro de este capítulo también debería establecerse con carácter general que los títulos mineros no podrán estar en manos de sociedades anónimas al portador. Así está establecido para toda la actividad agropecuaria. En realidad, el texto propuesto recoge sustancialmente lo que señala la Ley N° 18.092 para la actividad agropecuaria.

Hay propuestas concretas sobre otros artículos del proyecto, pero en líneas generales lo conceptual es lo que mencioné y que supone la inclusión de estos dos capítulos.

SEÑOR ASTI.- Reconocemos el importante trabajo y el aporte que ha hecho el señor Diputado Posada, en representación del Partido Independiente. Este trabajo demuestra que cuando hay voluntad nos podemos meter en profundidad en los temas que estamos discutiendo y colaborar para obtener el mejor resultado legislativo de nuestros esfuerzos.

Sin perjuicio de esto -aclaro que no digo esto en forma peyorativa- creo que hay bipolaridad en la presentación: por un lado, correctamente intentamos centrar en esta iniciativa otros aspectos vinculados con la minería como, por ejemplo, aprobar el convenio internacional sobre el tema y, por otro, en el primer capítulo establecemos definiciones de orden general. Inclusive, el señor Diputado Posada decía que sería bueno definirlas para que pudieran ser tomadas por otras leyes.

No parece conveniente que un buen producto legislativo, que tiene como objetivo definir las condiciones en que se puede realizar la minería de gran porte o de especial calificación -como la llama el señor Diputado-, comience con definiciones generales, que luego van a ser aplicables en temas impositivos, societarios y ambientales, como los relativos al desarrollo sostenible.

Creo que es necesario que fijemos estos dos temas en forma legal y, fundamentalmente que en el tema del conjunto económico no vayamos a definiciones que, muchas veces, tomamos de actividades restringidas como la financiera y la bancocentralista que utiliza el Banco Central. Deberíamos definirlo. Entiendo la tentación de quien está en el tema, como el señor Diputado Posada, de aprovechar la oportunidad de esta ley para incluirlo. Sinceramente, no me parece la mejor solución, aunque acompaño la necesidad de que esté definida por ley. Que lo definamos en esta ley sobre minería para la aplicación en minería y que luego, mediante alguna otra norma la hagamos extensiva a toda la actividad, será un tema para discutir, pero no estoy de acuerdo con comenzar un proyecto de ley sobre minería de especial calificación o de gran porte con dos definiciones de carácter legal, que abarquen todo el universo de posibilidades de recurrir a ello, como el desarrollo sostenible y el conjunto económico. Agradecemos el aporte, lo tendremos en cuenta, pero me parece que estaríamos descentrando el tema en cuestión, que es tener una ley que regule toda la relación del

Estado con esta actividad tan especial que es la minería de especial consideración, para utilizar las palabras del Diputado Posada.

Reitero: agradezco el trabajo porque nos ayuda a pensar.

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo personal, estoy en el mismo esquema de pensamiento que el señor Diputado Asti. Creo que los dos artículos iniciales de este Capítulo I, "Definiciones", son necesarios para nuestra legislación. Es necesario incorporarlo a nuestro Derecho Positivo; eso es clarísimo. Pero, así como el señor Diputado Asti ve como un problema que una ley esencialmente de regulación de la minería empiece con dos definiciones, una estrictamente económica y otra estrictamente ambiental, a mí me da la sensación de que, de alguna manera, es disminuir la potencia de las definiciones en sí mismas. Me tendrán que convencer de otra manera de que una ley de minería debería definir por qué esta ley empieza en el artículo 1º diciendo que se va a aplicar a determinada actividad minera de determinada característica. Se empezó llamándola "megaminería", pero puede tener otro concepto.

Quizás los compañeros que tienen más experiencia saben cómo proceder ante estas situaciones. Repito: me parece que la propuesta es excelente, pero me queda la duda de si incluirla como dos artículos iniciales de una ley de minería no sería disminuir su potencia.

(Diálogos)

SEÑOR PARDIÑAS.- Yo creo que si estamos hablando de una ley de minería, como propone el señor Diputado Posada, o de minería de gran porte, como la ve el Poder Ejecutivo, que se va a poner a consideración especial, no es pertinente introducir en el primer artículo una definición de lo que es desarrollo sostenible. Lo que sí debemos incorporar en el proyecto de ley…

SEÑOR POSADA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PARDIÑAS.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- El tema es que se hace una apelación al desarrollo sostenible. Yo creo que lo peor que se puede hacer cuando uno legisla es hablar de una terminología y no definirla porque, al fin y al cabo, se está apelando a una suerte de referencia discursiva, a la que cualquiera puede dar un contenido distinto. Pienso que en materia jurídica las leyes deben tener un determinado anclaje. Entonces, si yo hablo de desarrollo sostenible tengo que decir cuál es mi definición al respecto. Ese es el sentido. La necesidad de definición viene a partir de la propia mención al desarrollo sostenible que se hace en el proyecto.

SEÑOR PARDIÑAS.- Comprendo la inquietud -también lo manifestó en la sesión de ayer el señor Diputado Posada-, pero queda claro -inclusive fue parte de las exposiciones que realizó acá el Poder Ejecutivo-, que esta ley también consistía en regular aspectos que hacen al desarrollo sostenible, por las normas que el Uruguay tiene en materia de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, precisamente porque hay una ley específica, en materia de legislación ambiental. Hay dos normas que también se incorporan a esto. Creo que el marco jurídico está dado por esas otras normas. En otros artículos del proyecto también se hace referencia específica a ello. Además, hay otro elemento: cuando uno de los principales debates políticos que estamos teniendo en torno a la inclusión de la minería de cielo abierto en el Uruguay es con extremado fanatismo o, por lo menos, con un análisis fuertemente cerrado en defensa de lo ambiental desde un posicionamiento del que no hay que tocar ni hacer nada, ni innovar en nada en el

ambiente, yo creo que queda como una cachetada hacia los sectores con los cuales hemos intercambiado y seguiremos intercambiando visiones, que arranquemos con el primer artículo definiendo el desarrollo sostenible. Es como decir, bueno, estos están haciendo algo para golpearnos a nosotros que somos los que decimos que el desarrollo sostenible se sostiene cuando no se toca el ambiente.

(Interrupción del señor Diputado Posada)

——Pero la discusión política la voy a seguir dando en los planos que hay que darla y no tengo por qué incorporarlo en una norma que, reitero…

(Interrupción del señor Diputado Posada)

——Bueno, entonces yo propongo votar. Si vamos a laudar…

(Hilaridad)

(Diálogos)

——Reitero: creo que no es conveniente. En el proyecto de ley en varias oportunidades se hace referencia a otros marcos normativos que tiene el concepto "desarrollo sostenible", por lo cual no debe ser redundante en la norma.

SEÑOR VERRI.- Creo que más que de fondo, estamos frente a una cuestión semántica sobre cómo queremos que termine redactado el artículo 1º. Si uno mira la redacción del señor Diputado Posada, que es un gran aporte -aclaro que lo digo a título personal porque la recibimos ayer y, obviamente, no hemos tenido tiempo de analizarla estrictamente- que la minería de gran porte respete el desarrollo sostenible, es en el entendido de que tenemos que preservar eso para futuras generaciones. No vamos a preservar el hierro en el subsuelo, pero sí tenemos que dar normas claras para preservar el país y los recursos que el hierro genera para las futuras generaciones. A mí me parece que es cuestión de compatibilizar la redacción y perfectamente podemos seguir pensando que el primer artículo tiene que ver con la definición de minería de gran porte, basado en el desarrollo sustentable, y creo que es posible, en la redacción dada por el Diputado Posada, establecer las dos cosas, es decir, primero, lo que propone el proyecto del Poder Ejecutivo y después lo que él ha redactado. Me parece que es cuestión de compatibilizar la redacción, más que una cuestión de fondo. Yo creo que en el fondo estamos todos de acuerdo con que si la minería de gran porte, como dice el artículo original, no respeta los procesos de desarrollo sostenible, no es viable en el país. Entonces, es bueno definir qué consideramos "desarrollo sostenible". Me parece que no está de más establecerlo en el artículo. Tal vez la redacción dada por el Diputado Posada no es la que quiere la mayoría del Gobierno; busquémosle otra entonces. Hagamos mención a la minería de gran porte, en primer lugar. Esa es mi opinión.

SEÑOR DELGADO.- Quisiera hacer algunos aportes a la discusión, a título personal, por las razones que esgrimimos ayer. Quiero que quede constancia de que comparto algunas de las expresiones vertidas por el señor Diputado Pardiñas. Si bien en la propuesta del Partido Independiente se hace referencia a "El desarrollo sostenible o sustentable", también es cierto que un poco más adelante, se declara: "...el Estado promoverá, por razones de interés general, el desarrollo sostenible de la actividad minera..." Es decir que incorpora la actividad minera de estas características como parte del desarrollo sostenible. Es parte de la mirada a la que hacía referencia el señor Diputado Pardiñas.

En realidad es una discusión, pero hay sectores de la sociedad que no lo entienden así. Seguramente, habrá que laudarlo si debemos definirnos. Se podrá hacer a título expreso o a título implícito; en la medida en que se regula la minería de gran porte, se

incorporan algunas restricciones o condiciones para habilitarla. Podría ser una solución intermedia. Para que se desarrolle la minería de gran porte, deben cumplirse determinadas condiciones.

Al respecto, hay leyes aprobadas y reglamentadas y otras que no lo han sido, o faltan algunas directrices. Aunque no sea la mejor técnica legislativa, en este caso, lo que abunda no daña. Es más: generalmente, aclara.

Yo no soy contrario a que se incorpore una serie de requisitos, restricciones o condiciones para que se habiliten determinados emprendimientos mineros de gran porte. Quizás, haya una forma distinta de redacción, sin definir, pero estableciendo ciertos requisitos previstos en tres o cuatro leyes.

Reitero un planteo que hice ayer, que para mí es importante, y que aun no me ha sido respondido. En el proyecto original se hacía mención al concepto de "aceptable la minería de gran porte". En la propuesta del Frente Amplio, se expresa "utilidad pública". Quisiera saber cuál es el sentido de la expresión "utilidad pública". ¿Tiene connotaciones jurídicas, promocionales, tributarias o es inocua? Todos los abogados a los que consulté me han dicho que es un término jurídicamente inocuo; no promociona ni genera beneficio alguno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recogemos la inquietud planteada y lo investigaremos.

SEÑOR POSADA.- Para mí, es equivalente hablar de razones de interés general o razones de utilidad pública. Si bien en algunas leyes se ha utilizado "utilidad pública", yo prefiero "razones de interés general", porque es lo que dice la Constitución, son las que de alguna manera se pueden invocar para afectar el derecho de propiedad.

SEÑOR PRESIDENTE.- El catedrático Cajarville utilizó la expresión "interés general".

SEÑOR PARDIÑAS.- Quisiera reforzar la línea de la interrogante planteada por el señor Diputado Delgado.

El interés público está recogido como se expresa en el Código Minero: subordina en cierta manera el interés del Estado, que es el propietario de los recursos minerales, del subsuelo. Se hace una referencia importante, que enmarca el interés general, es decir, el interés del estado y de la nación por encima del privado. Esto es importante a la hora de dirimir aspectos que tienen que ver con los derechos de los superficiarios. Por eso tiene esa relevancia.

Los geólogos y los mineros plantearon objeciones al término "aceptable" ya que podría entenderse de menor jerarquía y ser dirimible los derechos del minero, al haber otorgado los títulos frente a los superficiarios o a otra entidad del Estado sobre la que tienen que tramitar aspectos vinculados con la explotación. En ese marco lo incorporamos en la redacción, en sintonía con el Código Minero, y si el Estado es el propietario, quien siempre defiende la utilidad pública como interés general, pueden llevarse adelante los procesos de explotación minera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos llevando adelante un intercambio de ideas. Quizás, cuando lo llevemos a la interna de nuestros sectores, pueda haber algún tipo de definición en otro sentido.

Entiendo que es adecuado lo que planteó el señor Diputado Verri tratando de zanjar lo expresado por el señor Diputado Asti y la propuesta del señor Diputado Posada. Podríamos tener un primer artículo que hablara del interés general y en el segundo inciso

hacer referencia al desarrollo sostenible. De esa manera quedaría todo en un único artículo.

La propuesta del Partido Independiente introduce el concepto de conjunto económico. Podríamos proceder de la misma manera, cuando se hable de conjunto económico.

SEÑOR POSADA.- La propuesta señala que esos dos temas son definiciones de carácter general. Por lo tanto, se propone que integren el Capítulo I del proyecto. También se puede utilizar como técnica legislativa la que estaba planteada en el proyecto. Después del artículo 1º se podría definir, por ejemplo, el desarrollo sostenible, y mantener la definición de conjunto económico.

Me parece que debería hacerse una definición de carácter general -si bien va a estar en el cuerpo en el proyecto- para que en legislaciones futuras haya referencia a esta ley. Si la constreñimos a minería de gran porte, la definición de conjunto económico -que está pensada con carácter general- se termina achicando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos agregando elementos para que cada bancada pueda discutirlos.

Habría que ver la posibilidad de cambiar el título o la manera en que nos manejamos con este proyecto de ley. En lugar de minería de gran porte, podría ser de consideración especial.

SEÑOR POSADA.- El nombre es lo de menos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como expresó el señor Diputado Posada ayer, el cambio de nombre no es una arbitrariedad. Se intenta hacer una generalización de la minería, y que no solo se refiera a minería de gran porte. Dentro de este proyecto de ley se hace referencia a proyectos mineros que podrían ser de pequeño porte, pero están dentro de este proyecto debido a consideraciones medioambientales.

Podríamos ver de qué manera nombrar el objeto de este proyecto de ley.

SEÑOR POSADA.- Creo que hay algunos aspectos legislativos que son aplicables a toda la minería. Por lo tanto, deberíamos hacer las consideraciones con carácter general. Entonces, serían disposiciones generales que serán complementarias del Código de Minería y se aplicarán a toda la actividad minera.

Por supuesto, las exigencias en materia medioambiental no serán las mismas para una cantera de balasto que para una minería de gran porte. Los criterios utilizados por Dinama van a ser sustancialmente distintos, porque el impacto ambiental es absolutamente diferente. De todas maneras, las normas en materia de protección del ambiente deben ser de carácter general. Si exigimos determinados estándares para ciertas actividades pero no lo hacemos con carácter general, de alguna manera, en la ley queda planteado que nos vamos a guiar por ciertas normas para unos casos y para otros utilizaremos viejos criterios. Entonces, esas normas deberían conformar un capítulo de disposiciones generales en el que también se introduciría la referencia a las buenas prácticas mineras, la declaración, la ratificación del convenio de seguridad, que también es de carácter general...

(Interrupciones)

——No. Digo más: en ese sentido, hay un antecedente. La ratificación de la creación de la Corte Penal Internacional se hizo sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Se entiende que una vez que el Poder Ejecutivo firmó y el país ratificó un convenio, el Parlamento tiene iniciativa para tratarlo.

SEÑOR DELGADO.- Estoy de acuerdo con incluir normas de seguridad y salud ocupacional para los trabajadores de la actividad minera. Está previsto en un convenio de la OIT al que hacía referencia el señor Diputado Posada. Yo tengo dudas en cuanto a si necesita o no iniciativa. Tanto es así que, si mal no recuerdo, hace poco, el Parlamento votó una minuta de comunicación pidiendo al Poder Ejecutivo que enviara el proyecto, pensando que era necesaria su iniciativa privativa.

SEÑOR POSADA.- Se puede revisar el antecedente de la aprobación de la Corte Penal Internacional.

SEÑOR ASTI.- Me queda la duda, porque en esta Legislatura -no puedo precisar cuándo- venía incluida en un proyecto de ley la ratificación de un convenio y en aquel momento se argumentó que se debía sacar y hacer el trámite correspondiente a través de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PARDIÑAS.- Fue porque estaba incluido en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según la propuesta del Partido Independiente, estamos estudiando el capítulo de las disposiciones generales.

SEÑOR POSADA.- Allí se incluye la que mencionaba, relativa a la ratificación del Convenio Nº 167, la referencia a las normas de ordenamiento territorial -que ha sido un planteo reiterado en la reunión de los partidos políticos y también en este ámbito- y el tema de la titularidad de los títulos mineros. En ese sentido, si vamos a establecer una legislación que determine que no se admiten sociedades anónimas por acciones al portador, me parece que debe ser de carácter general, respecto a todos los títulos mineros. Además -como señalé ayer-, si no lo hiciéramos, dejaríamos abierta la posibilidad de que se evada lo que establece la ley para la minería de gran porte.

SEÑOR PRESIDENTE.- Opino que debemos sacar de las disposiciones generales el artículo 3º que plantea el Partido Independiente, porque, a mi juicio, no es una disposición general sino que es el objeto del proyecto de ley.

SEÑOR POSADA.- Sucede que se plantea que el Estado promueva, por razones de interés general, el desarrollo sostenible de la actividad minera con carácter general y no exclusivamente como establece el proyecto, es decir, el desarrollo sostenible de la actividad de la minería de gran porte. Es como decir: voy a establecer el desarrollo sostenible de la minería de gran porte, pero del resto.

Entonces, me parece que debemos tratar de evitar ese escalón, porque, a contrario sensu, alguien puede decir: "Están promoviendo el desarrollo sostenible de esto, pero, en el otro caso, no, por lo que se puede hacer lo que se quiera". Por eso, considero necesario que esas normas constituyan un bloque de aplicación general para toda la actividad minera. Esa es la línea de razonamiento que está detrás.

SEÑOR ASTI.- Quería referirme al Capítulo II que presenta el Partido Independiente, que podemos compartir en general pero no en su ubicación al principio del proyecto de ley, salvo el artículo 3º, que podríamos generalizarlo como parte del artículo 1º. De esa manera, podría ubicarse en primer lugar la declaración de minería de interés general y un segundo inciso destacando que hay especificidades de la minería de gran porte o de consideración especial.

Quizás podamos coincidir en los demás artículos luego de discutirlos, pero no como preámbulo del proyecto, sino al final, como disposiciones generales. Inclusive, allí podrían estar incluidas algunas de las que se planteaban para el capítulo de definiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por ejemplo, podría incluirse el tema de conjunto económico.

SEÑOR ASTI.- Exactamente. Se podría hacer esa referencia al final del articulado y no al inicio, porque considero que podemos comenzar definiendo el objeto del proyecto, que es la minería de gran porte. Creo que de esta manera, quien lee el proyecto de ley empieza advirtiendo, en el artículo 1º, cuál es el objetivo a que se hará referencia. Por eso, creo importante empezar así. Podemos incluir lo que planteaba el señor Diputado Posada como declaración, pero, inmediatamente, pasar al tema de la especialidad de este articulado con respecto a la minería a la que nos estamos refiriendo, más allá del nombre que le pongamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un conjunto de artículos que son de consideraciones generales que más adelante discutiremos. Creo que hay algunos temas que están bastante acordados, sobre todo, el de desarrollo sostenible y el artículo 1º. Quedaría decidir dónde colocamos el artículo 2º, si dentro del cuerpo de disposiciones generales, al final, o en el momento en que aparece el tema de conjunto económico en el texto del cuerpo.

Ingresaríamos al Capítulo III.

SEÑOR DELGADO.- Sincerando posiciones, quiero expresar que en nuestra bancada estamos estudiando una modificación a la definición que aparece en el artículo 1º y posiblemente traigamos alguna propuesta alternativa para su modificación en el sentido de lo que expresaba, es decir, haciendo referencia a una serie de normas aplicables y exigibles para circunscribir determinadas autorizaciones de minería de gran porte y que se cumplan. En honor a la verdad, quería dejar esto de manifiesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entramos al tema conceptual de esta minería de gran porte o de consideración especial, aunque aún no sabemos cómo llamarla. Inclusive, en el acuerdo interpartidario hubo discusiones acerca de esto. También se pensó en llamarla minería de gran impacto, pero se optó por este nombre, aunque también se propuso denominarla como minería de gran escala.

Esto tiene que ver con el artículo 9º que plantea el Partido Independiente, que corresponde al 2º del Poder Ejecutivo y refiere al ámbito de aplicación.

SEÑOR POSADA.- En realidad, agregamos este artículo a los efectos de dejar claramente establecido que lo que el proyecto no determina corresponde al Código General de Minería.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se trata de una cuestión de redacción, porque el artículo se refiere a "(...) un grupo o conjunto económico, que cumpla al menos con alguna de las siguientes condiciones". Y creo que importa tener claro lo que se incluye en la propuesta del Frente Amplio que originalmente se refería a la ocupación de una superficie de cuatrocientas hectáreas y ahora alude a cuatrocientas hectáreas de área de intervención directa.

SEÑOR DELGADO.- Quisiera preguntar a qué se hace referencia, estrictamente, cuando se incorpora la expresión de área de intervención directa. Yo puedo suponerlo, pero sería bueno aclarar si es solamente la boca de mina, o también las escumbreras, el relave y otros aspectos.

Por otra parte, tengo una duda que tal vez pueda contestar el señor Diputado Asti, que está más interiorizado en temas presupuestales. El literal b) se refiere a una inversión superior a 830 millones de Unidades Indexadas en fase de construcción y montaje de las obras e infraestructuras necesarias para la explotación. ¿No habría que hacer referencia

a la fecha en que se considera la UI? ¿Por ejemplo, el último mes anterior a la presentación del proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE.- Me animo a responder la primera pregunta; la expresión área de intervención directa está definida en el artículo 54 del proyecto de ley. Es una envolvente que cubre toda aquella zona afectada directamente por la actividad minera. Hay una segunda área, llamada de intervención indirecta, que implica servicios que impiden el uso productivo de esa tierra, pero no necesariamente un desgaste del suelo. Allí podrá haber almacenes, depósitos, etcétera. En esa área de intervención indirecta -según la práctica minera y como ya lo dijeron los técnicos de la Cámara Minera- hay una cierta área de seguridad.

SEÑOR PARDIÑAS.- Después vamos a entrar al debate de definiciones de área. Lo importante es que quede claro que el área de intervención directa va a estar referida al artículo del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un cambio sustancial en lo que estaba escrito originalmente. Me refiero a las cuatrocientas hectáreas, que se podría entender que era el proyecto minero tal cual se presenta a la Dinamige para dar la habilitación. Esto abarca las dos áreas: la de intervención directa y la de intervención indirecta, eso es el distrito minero.

Concretamente, de lo que se habla acá es de cómo catalogamos a un proyecto de minería de gran porte. El parámetro que lo medirá es el área de intervención directa cuando se presente el proyecto de Minería ante la Dinamige. Es importante tenerlo presente porque cuando hablemos de canon, esas áreas distintas tienen propuestas diferentes de cobro de canon en el tiempo. El canon se cobra teniendo en cuenta toda el área y no al que se está afectando en ese momento

Creo que fue el Partido Colorado el que propuso las cuatrocientas hectáreas y por consideraciones ambientales y la experiencia minera en el país la Dinama entendió que era adecuado. Quiero decir que hay otros parámetros en otros países para calificar la minería. Estamos dando un paso importante respecto a cómo clasificamos la minería según estos parámetros.

SEÑOR POSADA.- El convenio que hay que ratificar es el 176 de la OIT; el 167 corresponde a seguridad y salud en la construcción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me acota la Secretaría que a este proyecto de ley se le debería adjuntar el convenio.

SEÑOR POSADA.- Sí, eso es así.

SEÑOR GROBA.- Debe estar debidamente contemplado el respeto al convenio 176 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud en las minas; ya lo hemos dicho en más de una oportunidad. Este convenio ya fue ratificado por nuestro país, lo que no tiene es ratificación parlamentaria.

Hay una solicitud a la Comisión de Legislación del Trabajo de que vaya a la ratificación parlamentaria y para ello se necesita que venga una minuta del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, nosotros creemos que se puede hacer mención y que rápidamente se puede resolver esa minuta para la ratificación parlamentaria.

SEÑOR POSADA.- Si se ratifica el convenio, se puede aprobar sin requerir iniciativa del Poder Ejecutivo. Esa es una discusión que deberíamos corroborar.

SEÑOR GROBA.- Podemos ratificar este convenio; creo que es necesario y, mientras tanto, se puede incorporar al texto modificado. Esa es la precisión que queríamos hacer.

SEÑOR ASTI.- Sigo considerando el tema y pongo como antecedente lo que me acota el señor Diputado Pardiñas: había sido una Rendición de Cuentas, pero no porque fuera una Rendición de Cuentas, sino porque -y habría que ir a las versiones taquigráficas de la Comisión- resultaba inconveniente tener el texto del convenio dentro del proyecto, y pasaría lo mismo en este sentido.

Lo que deberíamos establecer es que será de aplicación, una vez ratificado por el Parlamento, el Convenio 176 de la OIT, si se quiere hacer una referencia.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Haremos las averiguaciones pertinentes.

El artículo 5º que propone el Partido Independiente tiene cierta complejidad o diferencia en cuanto a la forma en que se debe aplicar. Por lo tanto, los Diputados que quieran aportar alguna opinión, será bienvenida, sobre todo, cuando comencemos a tratar el proyecto de ley.

El artículo 10 que propone el Partido Independiente, que corresponde al artículo 3º del proyecto original, dice: "(Calificación específica).- " y hace algunas modificaciones respecto a qué son productos tóxicos pero creo que no toma una modificación que hizo el Frente Amplio y que es importante. Me refiero al segundo punto, "requerimiento energético anual superior a..." que debería ser energético- eléctrico.

SEÑOR DELGADO.- Allí habría una modificación del Frente Amplio donde habría requerimiento energético- eléctrico. En realidad, es constreñir el tema porque mañana puede ser otra fuente de energía. No sé cuál es el sentido de poner la palabra "eléctrico" y no energético, que es más genérico. Estamos pensando hacia adelante, que puedan surgir otras fuentes energéticas. Vuelvo al literal A) que establece: "Uso de sustancias o productos químicos peligrosos". Quiero hacer dos consideraciones. Por más que no se define en la ley, asumimos que se hace mención al uso de sustancias o productos químicos peligrosos y se tiene en cuenta la definición dada por la Ley Nº 17.220 del Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y Productos Químicos Peligrosos. En caso de que se determine otra definición, tendríamos que tener cuidado de no estar derogando esa ley, si ese es el sentido de las sustancias químicas peligrosas.

El otro tema refiere a los explosivos, si están incluidos acá o no; me refiero a si va a haber un nivel de explosivos, por lo menos en este porte de minería.

Hace unos días hablamos con gente encargada del Servicio de Material y Armamento y nos comentaban el nivel de exigencia que tendrían producciones de este tipo para ellos mismos en la generación de explosivos. Por más que importen insumos para producirlos implicaría todo un desarrollo que no sé si hoy están dadas las capacidades. Hablaban de un volumen impresionante de explosivos de varias toneladas, mucho más de lo que se aplica hoy en Uruguay. La duda que tenemos es si estos explosivos estarían comprendidos dentro del literal A).

SEÑOR VERRI.- Deberían estar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Primero empecemos por la intención de ese literal que creo que no se refiere a explosivos porque es común en la minería usarlos. Se refiere a sustancias tóxicas en los procedimientos de beneficio del mineral como sucede en el

caso del oro y puede haber otros como el níquel, el cromo o el mineral mismo que se saca que es tóxico. Me parece que lo que aporta el señor Diputado Delgado es de interés, en el sentido de buscar otra definición de acuerdo, por ejemplo, a organismos internacionales de química o de seguridad en el manejo de productos que podríamos incluir, tratando de seguir la intención original.

En cuanto a por qué es energía eléctrica, porque hay otras energías que pueden generarse. La energía eléctrica es una medida del porte que va a tener la minería hecha a partir de carbón o de leña. De todas maneras, establecer eléctrica es una forma también de facilitar la medida del parámetro porque si no es imposible de medir.

Por otro lado, está involucrada la empresa del Estado en el suministro de la energía eléctrica.

SEÑOR ASTI.- Tenemos una ley de marco energético que hace referencia a cómo se maneja la energía eléctrica en este sentido, incluso con un operador oficial que tiene monopolio, no en la generación sino en la transmisión y distribución. Como tendrá que intervenir el Ente Autónomo UTE en este tema, el requerimiento es referido a esta forma de energía.

SEÑOR POZZI.- Parece claro que no va a haber ninguna otra forma de energía que no sea la eléctrica. Pero uno no sabe si mañana, en un procedimiento de esta naturaleza, no se utilizará vapor u otra cosa. Lo que yo digo es que todo se puede medir en gigawatt. Hoy el consumo puede ser de energía eléctrica, pero mañana o pasado puede ser de otro tipo de energía. Entonces, no sé por qué lo restringimos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es necesario restringir. Si la generación es propia o es entregada por la empresa estatal, se puede medir, lo que ofrece una dimensión del emprendimiento.

Además, si hacemos referencia a la energía en general se puede llegar a considerar hasta el combustible que gastan los camiones, porque es energía. De esa manera, entraríamos en un terreno que haría difícil establecer patrones.

Si se consume gas para generar energía eléctrica, esa energía está bajo la tutela de la empresa estatal, lo que de alguna manera hace al conocimiento cabal de todo el proyecto.

SEÑOR POZZI.- Admito que se podría considerar que el gasoil de los camiones -así como otras cosas- es energía que se utiliza, y eso no es lo que queremos. Sin embargo, lo otro siempre es medible; cualquier tipo de energía se puede medir en esta unidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso fue lo que dije.

SEÑOR POZZI.- No lo entendí así. Entendí que la UTE sí puede controlar esto y no puede controlar lo otro. Creo que la UTE puede controlar esto, y otra empresa u otro organismo puede controlar otra cosa.

Reitero: esto se puede controlar de varias maneras.

SEÑOR ASTI.- Para mí se pone la condición de que la energía sea eléctrica porque es un suministro que está a cargo de un ente público. De alguna manera se asume el compromiso de que si se supera ese requerimiento energético- eléctrico tendrá determinadas condiciones, que están establecidas en la ley. Si en el futuro hay otras formas de generación de energía que no sea eléctrica, no va a estar comprometido el suministro. El Estado tiene carácter monopólico en este sentido. Por tanto, si dentro de veinte o treinta años desarrolla energías propias, no necesariamente tendrán que ser

consideradas dentro de las condiciones de la minería de gran porte, tal como establece el artículo 3º.

Está bien aclarar esto y es correcto que se incluya la discriminación respecto de este tipo de energía por el tema de los suministros que son necesarios para llevar adelante un emprendimiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo estoy convencido de que tiene que ser energía eléctrica.

(Diálogos)

SEÑOR POZZI.- Entiendo que puede ser energía eléctrica o de otro tipo. Mañana puede haber un emprendimiento minero que utilice otra forma de energía para mover todo su andamiaje, como por ejemplo el vapor. Puede pasar que descubran un motor a vapor que marcha fenómeno. Puede pasar o no; no lo sabemos. Estamos hablando de un requerimiento de más de 500 gigawatt.

SEÑOR ASTI.- Si una empresa tiene generación propia, ¿le vamos a exigir que cumpla con las mismas condiciones que establecemos para la generación eléctrica que suministra la empresa pública?

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que estamos exagerando un poco. Lo mejor es trasladar esta duda a cada uno de nuestros sectores y, luego, decidir.

Aclaro que la referencia a los 500 gigawatt ya estaba establecida en los acuerdos interpartidarios.

SEÑOR POZZI.- Con respecto a la pregunta que formuló el compañero Asti, digo que lo que precisa para funcionar y para que el emprendimiento sea declarado como minería de gran porte son 500 gigawatt hora. La energía podrá ser eléctrica -y la suministrará UTE-, de generación propia o lo que sea.

Si la idea es restringirnos a la energía eléctrica, será así y lo controlará UTE, pero esto es medible en cualquier circunstancia.

SEÑOR PARDIÑAS.- Tengo dudas en cuanto a calificar un proyecto por la energía que consume, máxime cuando se especifica que debe ser eléctrica.

Lo importante en todo es la intervención en el territorio, la magnitud en el territorio y las consecuencias que puede tener en el territorio. Eso está más allá del consumo energético que pueda tener. El consumo energético del emprendimiento puede ser mucho menor al señalado y tener graves consecuencias. A lo mejor, las consecuencias en el territorio pueden hacer que lo consideremos como minería de gran porte en lo que hace al cierre de minas y demás aspectos.

Inclusive, yo sería partidario de quitar el tema energético, porque no es la esencia. Además, podemos caer en cierta dualidad porque un proyecto minero puede utilizar energía para determinado proceso de agregado valor que no tiene nada que ver con el proyecto minero, que es consecuencia de él o que es un nuevo sector productivo en desarrollo. En ese caso lo estaríamos calificando como minería de gran porte por lo que hace luego de la extracción.

Esto no lo vamos a decidir ahora, pero me gustaría que quedara abierta la posibilidad de quitar la parte relativa al consumo energético.

(Diálogos)

SEÑÓR POSADA.- Por otra parte, me parece que hay que decir cuáles son los productos peligrosos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR POSADA.- Me inclino por hacer referencia a sustancias o productos químicos nocivos para la salud humana, animal o vegetal u otra definición de esa naturaleza.

Además, en el proyecto que entregué está previsto agregar un nuevo inciso al artículo 3º relativo a la generación de efectos adversos al ambiente por residuos sólidos, líquidos o gaseosos producto de la actividad minera. Es decir: no solo está el hecho de que yo use productos químicos; puedo no usarlos y con la propia actividad generar determinados residuos. En ese caso, estaría obligado a tener una consideración especial desde el punto de vista del cierre de minas. En realidad, esto lo saqué de la legislación peruana relativa al cierre de minas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es interesante la propuesta del señor Diputado relativa al cierre de minas, pero creo que debería tener otra formulación; luego analizaremos el tema.

Por otra parte, me cuesta darme cuenta de cuáles serían los productos tóxicos que se podrían generar.

(Diálogos)

SEÑOR VERRI.- El señor Diputado Posada propone una nueva condición para que el Poder Ejecutivo pueda declarar ese proyecto de minería como de gran porte. Eso tendrá consecuencias en el resto de la normativa que se le aplica, entre ellas, la relativa al cierre de minas.

(Diálogos)

SEÑOR POZZI.- Cuando la mina opera deja residuos. Uno de ellos es el polvo, que se puede mitigar echando agua. De cualquier manera, el polvo es uno de los grandes problemas que tiene este tipo de minería.

También hay que tener en cuenta los residuos que dejan los explosivos; creo que en este caso van a utilizar nitrato de amonio.

No podemos dejar de mencionar el anhídrido carbónico que desprenden los motores, los camiones y demás,

Lo cierto es que la operación de la mina deja residuos, pero no sé cómo se miden. No está mal poner esa referencia pero, reitero, no sé cómo se puede medir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como esta es una cuestión técnica, sería bueno obtener información al respecto.

SEÑOR POSADA.- El artículo tal como está redactado deja todo librado a la reglamentación del Poder Ejecutivo. Señala determinados aspectos puntuales y el Poder Ejecutivo tendrá que reglamentar, con el asesoramiento técnico adecuado, la medición y demás.

SEÑOR VERRI.- Las condiciones para que un proyecto sea considerado minería de gran porte están claramente establecidas. Si un emprendimiento cumple con cualquiera de las tres condiciones establecidas es considerado minería de gran porte. Después, se deja a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo los tres puntos que estaban en el proyecto y el cuarto que agrega el señor Diputado Posada. Sus técnicos evaluarán si afecta el medio ambiente. Pienso que van a tener que establecer parámetros para determinar si la afectación es o no severa. Por ejemplo, algunas industrias extractivas utilizan productos

químicos, pero a lo mejor son de menor cantidad y no justifican estar incluidas en la minería de gran porte

Entonces, de eso se trata: una discrecionalidad que se da al Poder Ejecutivo para incluirlas o no en las condiciones ambientales de la regulación especial de este tipo de minería.

SEÑOR ASTI.- La discrecionalidad a que se refiere el señor Diputado Verri está en el artículo 3º del proyecto original y en la propuesta del Frente Amplio. En cambio, no figura en el proyecto del señor Diputado Posada, que dice que el Poder Ejecutivo deberá calificar; es decir que lo obliga a calificarlos. En este punto hay una diferencia muy importante.

SEÑOR POSADA.- El artículo 3º tal como está redactado tiene una discrecionalidad absoluta.

En mi propuesta se determina que serán calificados como minería de consideración especial o de gran porte, pero la discrecionalidad del Poder Ejecutivo no está en que un proyecto de estos pueda o no calificarlo, está dispuesto a la reglamentación. Me parece que debemos dar la discrecionalidad al Poder Ejecutivo en materia técnica en la reglamentación, pero no en cuanto a la utilización de productos químicos nocivos. En todos los casos la tiene que calificar. El alcance de lo que se hará en materia de control lo determinará la propia reglamentación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería bueno recibir a los técnicos del Ministerio, a quienes les haríamos llegar la versión taquigráfica previamente, a fin de enfocar un poco más sobre estas consideraciones, para que vengan preparados.

Si estamos de acuerdo, pasamos a intermedio hasta la hora 16 y 30.

(Así se procede)

(Es la hora 15 y 48)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 20)

——El artículo 11 del proyecto presentado por el Partido Independiente corresponde al 5º del presentado por el Poder Ejecutivo. En una parte que está resaltada se expresa que el titular del proyecto de minería de consideración especial deberá contratar una auditoría para evaluar el estudio de impacto ambiental a efectos de su presentación durante la tramitación de la autorización ambiental correspondiente.

(Interrupciones)

——Me parece bien no entrar en este tipo de consideraciones. El agregado establece que para la evaluación del impacto ambiental la Dinama deberá guiarse por las mejores prácticas internacionales disponibles de evaluación de impacto ambiental de proyectos mineros.

SEÑOR PARDIÑAS.- Las disposiciones que obligan a Dinama a expedirse son nuestra normativa.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- Resulta difícil tomar la versión taquigráfica. Si están de acuerdo, la suspendemos.

SEÑOR PARDIÑAS.- Solicito que conste quiénes estaban presentes cuando se reinició la sesión y en el momento de la suspensión de la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Están presentes los señores Diputados Groba, Pozzi, Pardiñas, Posada y Battistoni.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

≠